

Señor (a)  
SULDERY RAMIREZ  
CALLE 26 A N 4-40  
BARRIO SAN PEDRO CLAVER  
TULUA - VALLE.

16 NOV 2017

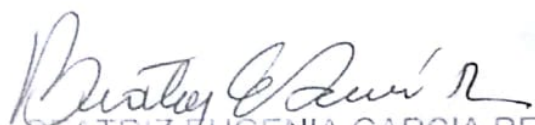
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 23 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017-011 FCR - ITT DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, expedido por el Dr. FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, Inspector del trabajo y SS de Tuluá Valle.

Se advierte que la notificación por aviso Número 34 del 19 de Octubre de 2017, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución - No existe número).

Se publica la notificación por aviso hoy 16 de noviembre 2017 a las 7:00 am y se retira el 22 de noviembre de 2017 a las 04:00 p.m, la cual consta de cinco (05 folios).

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Elaboró Beatriz G

SEÑOR (A)  
SULDERY RAMIREZ  
CALLE 26 A N #4 - 40  
BARRIO SAN PEDRO CLAVER  
TULUA - VALLE

19 OCT 2017

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 34

Me permito comunicarle el contenido del auto 2017-011 FCR - ITT CGPVC del 29 de septiembre de 2017, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

RECORRIDO	CASA LIMPIA SA
QUE EMPE EL ACTO	DR. FELIX CARRERAS RODRIGUEZ - INSPECTOR DE TRABAJO Y SS DE TULUA - VALLE
ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO DE ARCHIVO 2017-011 FCR - ITT DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EXPEDIENTE ACCOSO LABORAL SULDERY RAMIREZ VS CASA LIMPIA SA

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de tres (03) folios útiles.

Atentamente

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativo

FOR

DIRECCIÓN INCORPORADA

DESIGNACION

NOMBRE DE

NOMBRE DEL EMPLEADO

CATEGORÍA

GRUPO

ESPECIALIDAD

PLAZA

PROCESO

ESTADO

MUNICIPIO

NOMBRE DEL CARRIBEÑO

RECIBIDO  
MINTRABAJO - TULUA  
25 OCT 2017



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
TULUA  
Dirección: CARRERA 27 NO. 27-19  
OFICINA 206

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL  
Código Postal: 763022308  
Envío: PCCJ1795293CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SULDERY RAMIREZ

Dirección: CL 26AN # 4-40

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 763022108

Fecha Admisión:

19/10/2017 15:54:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2017

Min. Transp. Lic. de carga 000200 del 20/05/2017

del cual se URDENA E

AUTO No. 2017 -011 FCR - ITT  
(Tuluá Valle, 29 de Septiembre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El Inspector del Trabajo y Seguridad Social de la Inspección del Trabajo Tuluá, adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Mediante auto comisorio No 005843 GRC-C del 25 de Agosto de 2017, la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliación de la Dirección Territorial del Valle del Cauca comisiona al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, para adelantar trámite administrativo contra la empresa CASA LIMPIA S.A, con número de identificación NIT No 8600010451, con dirección de notificación judicial en la AV El Dorado No 100-Bis-70 de la ciudad de Bogotá por presunta violación a la Ley 1010 de 2006, ACOSO LABORAL, según reclamación administrativa radicada en la Inspección del Trabajo Tuluá bajo el No 000769 del 26 de julio de 2017 por el señor(a) SULDERY RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.24.731.443 de Manzanares (C) y con dirección de notificación en la calle 26 A No 4-40 del municipio de Tuluá.

Por auto No. 022 FCR - ITT del 31 de agosto de 2017, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social comisionado, avoca conocimiento e inicia el correspondiente procedimiento administrativo.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

1 En escrito presentado en la Inspección del Trabajo Tuluá el día 26 de julio de 2017 y radicada con No.000769 por el señor(a) SULDERY RAMIREZ donde manifestó "La señora Yurly Disney Montenegro quien funge como coordinadora en Casa Limpia en HOMECENTER de Tuluá .....inicia una persecución laboral en mi contra ...me dice de manera déspota y arrogante que están colocando quejas de mi trabajo , con lo cual no fue precisa o conciso sobre las quejas....por mi cuenta me acerque a los jefes de HOMECENTER a preguntar sobre las quejas que tenían sobre mi o desempeño

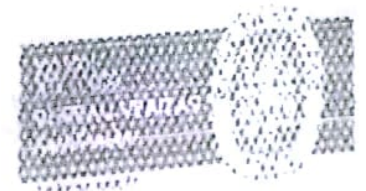


laboral a lo que recibí negación absoluta de eso, por el contrario me indican que no habían quejas.

2. En cumplimiento de la comisión impartida, el funcionario comisionado, envía citación a las partes para comparecer a diligencia administrativa el día 29 de Septiembre de 2017, mediante oficios Nros.60 y 61, fechados el día 20 de septiembre de 2017.
3. Para el día fijado para diligencia administrativa no se hace la parte querellada no habiendo devolución de correspondencia como lo demuestra la trazabilidad de la empresa 472, así mismo la correspondencia dirigida a la parte querellante fue devuelta por la empresa 472 con anotación "NO EXISTE EL NUMERO".
4. El día 29 de septiembre de 2017 la señora SULDERY RAMIREZ en calidad de querellante radica oficio con radicación 001100 de 29 de septiembre de 2017, donde DESISTE de la querrela presentada el día 26 de julio de 2017 radicado 000769.

Con relación a la ley 1010 de 2006 "ACOSO LABORAL" presuntamente transgredida, esta tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, y define como acoso laboral, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo; no obstante el artículo 486 del C.S.T, subrogado por el artículo 41 D.L. 2351 de 1995, modificado por el Artículo 20 Ley 584 de 2000, numeral 1. Que reza: "... no quedan facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces..." y el artículo 12 de la ley 1010 de 2016, expresa que corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la misma ley; normatividad legal vigente que impide a los Inspectores del Trabajo declarar derechos, para el caso que nos ocupa el ACOSO LABORAL, por tal motivo se deja en libertad a la parte reclamante de acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria.

No obstante la Resolución 01243 del 28 de mayo de 2014, faculta a los funcionarios del Ministerio del Trabajo "GRUPO DE RIESGOS Y PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" de velar por el cumplimiento de la normatividad laboral vigente en riesgos laborales y en seguridad y salud en el trabajo e imponer las



sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, por lo tanto se ordena el archivo del expediente que contiene el procedimiento administrativo de ACOSO LABORAL.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR EL ARCHIVO** del expediente que contiene el procedimiento administrativo adelantado en contra de la empresa CASA LIMPIA S.A, con número de identificación NIT No 8600010451, y con dirección de notificación judicial en la carrera 40 No 37-229 de la ciudad de Tuluá (Valle), o quien haga sus veces de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la parte Peticionaria, el señor(a) SULDERY RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.731.443 de Manzanares (C) y con dirección de notificación en la calle 26 A No 4-40 del municipio de Tuluá, y a la parte interesada, empresa CASA LIMPIA S.A, con número de identificación NIT No 8600010451, y con dirección de notificación judicial en la carrera 40 No 37-229 de la ciudad de Tuluá (Valle), o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación Por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FELIX CARDENAS RODRIGUEZ**  
Inspector del Trabajo y Seguridad Social

Elaboro/ Proyecto/ Revisor/ Aprobó: F. Cárdenas r.

Carrera 27 No. 27 - 43 Tuluá, Valle  
PBX: 2339533  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

